



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Demandante	María Doris Muñoz Grijalba
Demandado	Marrocar S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 013 2020 00173 00
asunto:	Rechaza demanda.

El

Despacho mediante auto notificado por estados el pasado 2 de septiembre de 2020, inadmitió la presente demanda por advertirse los defectos señalados en la misma providencia y, se otorgó a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

La parte interesada dentro del término otorgado por la ley guardó silencio; por lo cual habrá de rechazarse la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por María Doris Muñoz Grijalba, en contra de Marrocar S.A.S.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7c78dae80ab0dbe2cf674c9c272b32845dafa276274e93267ddd5602114c6c

Documento generado en 11/09/2020 03:02:58 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co